COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 175-DIGSA-DMORI-2023
DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 013-DMORI-2023

ACEPTACION DE OFERTA No.	175-DIGSA-DMORI-2023
FECHA DE CONTRATO	31 DE MARZO DE 2023
CONTRATANTE	DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI NIT 901-541-154-5 Represente Legal el señor Mayor **JUAN DAVID GASTELBONDO SILVA** C.C. No. 1.032.380.162 de Bogotá D.C Oficial de Gestión Administrativa del DMORI y Ordenador del Gasto
CONTRATISTA	**ROBERT MAURICIO ASTROS PAEZ** Cédula de Ciudadanía 17.447.048 expedida en Guamal – Meta **Establecimiento de Comercio CIDES.COM** Matricula No: 154836
DATOS DE CONTACTO DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA CR 33 15 49 - Nuevo ricaurte Teléfono/Fax: 6702710 - 3143569828 Email: corpomary@hotmail.com
OBJETO	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN PREVENTIVA, CORRECTIVO Y ESPECIALIZADO DE HARDWARE Y SOFTWARE A TODO COSTO PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, Y SUS ESM CENTRALIZADOS"
PLAZO DE EJECUCIÓN	El término de ejecución será contado a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (expedición registro presupuestal y aprobación garantía única), HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023 y/o hasta agotar el presupuesto.
VALOR	**Por un valor total de CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 47.500.000) incluido** toda la carga impositiva, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.** 24023 del 03 de febrero 2023. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. **175-DIGSA-DMORI-2023** DE FECHA 31 DE MARZO DE 2023, DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 013-DMORI-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI NIT 901-541-154-5, ENTIDAD CONTRATANTE; y por el otro lado, el CONTRATISTA **ROBERT MAURICIO ASTROS PAEZ**, con Cédula de Ciudadanía 17.447.048 expedida en Guamal – Meta

Mediante el presente documento el Señor Mayor **JUAN DAVID GASTELBONDO SILVA**, mayor de edad y domiciliado en el Cantón militar de Apiay-Meta, identificado con la C.C. No. 1.032.380.162 expedida en la ciudad de Bogotá D.C, en calidad de Ordenador del Gasto y Subdirector Administrativo y Financiero del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI **identificado con el NIT 901-541-154-5**, cargo para el cual fue asignado mediante orden semanal No. 031 del 05 de agosto del 2022, en su Literal C del artículo No. 097, expedida por la Dirección del Dispensario Médico Oriente, en calidad de competente contractual debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI NIT 901-541-154-5,** y por el otro lado, la firma **ROBERT MAURICIO ASTROS PAEZ** , con Cédula de Ciudadanía 17.447.048 expedida en Guamal – Meta. Con establecimiento de comercio registrado bajo el nombre CIDES.COM, matricula mercantil 154836, quien en el curso de este documento se denominará **CONTRATISTA,** y quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, que se **ACEPTAN los términos y condiciones de la oferta presentada al PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MI-013-DMORI-2023**, por ende, hemos convenido celebrar el presente clausulado el cual contendrá las siguientes cláusulas:

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

CLAUSULA 1 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: El contrato resultante es de SERVICIO

CLAUSULA 2 OBJETO: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN PREVENTIVA, CORRECTIVO Y ESPECIALIZADO DE HARDWARE Y SOFTWARE A TODO COSTO PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, Y SUS ESM CENTRALIZADOS"

CLÁUSULA 3 ALCANCE DEL OBJETO: El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de PROCESO MI 013-DMORI-2023, CUYO OBJETO ES LA "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN PREVENTIVA, CORRECTIVO Y ESPECIALIZADO DE HARDWARE Y SOFTWARE A TODO COSTO PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, Y SUS ESM CENTRALIZADOS", los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios ofertados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, insumos, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, conforme con las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo No. 2 del pliego de condiciones definitivo del proceso de **MI 013-DMORI-2023**, conforme lo señaló en el Formulario de Propuesta Económica

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el la Invitación Publica y/o Pliego de Condiciones, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4 PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución será contado a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (expedición registro presupuestal y aprobación garantía única), HASTA EL 15 DE DICIEMBRE 2023 y/o hasta agotar el presupuesto.

CLAUSULA 5 VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El valor total del contrato es por la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 47.500.000)** incluido toda la carga impositiva, conforme a la propuesta económicamente discriminada a precios unitarios y a las siguientes especificaciones técnicas establecidas.

A continuación, se encuentra el precio de cada ítem correspondiente al **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN PREVENTIVA, CORRECTIVO Y ESPECIALIZADO DE HARDWARE Y SOFTWARE A TODO COSTO PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, Y SUS ESM CENTRALIZADOS"**, El cual el contratista facturará al DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE, en este precio se encuentra incluida la carga impositiva que estará a cargo del contratista, así mismo la factura deberá traer el valor del IVA discriminado de acuerdo a los requisitos estipulados para la facturación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEI CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA CUANDO APLIQU	VALOR UNITARIO +	VALOR TOTAL
1	INSTALACION Y SUMINISTRO DE TARJE DE RED PCI EXPRES 150MBPS 10/100/1000 MI NUEVA PARA PC A TOD COSTO	UNO	UNIDAD	71.428,57	13.571,43	85.000,00	85.000,00
2	INSTALACION Y SUMINISTRO DE TARJE DE RED INALAMBRICA 100/1000 PARA PC A TOI COSTO	UNO	UNIDAD	58.823,53	11.176,47	70.000,00	70.000,00
3	INSTALACION Y SUMINISTRO ROUTER ROMPE MUROS INHALAMBRICO DE 3 ANTENAS	UNO	UNIDAD	268.907,56	51.092,44	320.000,00	320.000,00
4	INSTALACION Y SUMINISTRO DE FUENT DE PODER ATX MINI DE 500W PARA	UNO	UNIDAD	243.697,48	46.302,52	290.000,00	290.000,00

	COMPUTADORES HP A TODO COSTO						
5	INSTALACION Y SUMINSITRO DE FUENT DE PODER ATX DE 650W PARA COMPUTADORES A TODO COSTO	UNO	UNIDAD	268.907,56	51.092,44	320.000,00	320.000,00
6	INSTALACION Y SUMINISTRO DE FUENT DE PODER PARA LENC THINKCENTER	UNO	UNIDAD	294.117,65	55.882,35	350.000,00	350.000,00
7	INSTALACION Y SUMINISTRO DE FUENT DE PODER PARA PC COMPUMAX 5052-800	UNO	UNIDAD	256.302,52	48.697,48	305.000,00	305.000,00
8	INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE PUNTO RED CAT 5E A TODO CO QUE INCLUYE PATCH CI DE 1.8 MTS	UNO	UNIDAD	29.411,76	5.588,24	35.000,00	35.000,00
9	INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE UNIDAI CD/DVD PARA PC Y/O PORTATIL A TODO COS	UNO	UNIDAD	42.857,14	8.142,86	51.000,00	51.000,00
10	INSTALACION Y SUMINISTRO DE TARJE MADRE (MOTHERBOARI ATX /MICROATX	UNO	UNIDAD	42.857,14	8.142,86	51.000,00	51.000,00
11	INSTALACION Y SUMINISTRO DE MEMOI RAM DDR3 DE 2 GIGAS PARA COMPUTADOR DE ESCRITORIO Y/O PC TO EN UNO A TODO COSTO	UNO	UNIDAD	100.840,34	19.159,66	120.000,00	120.000,00
12	INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE MEMOI RAM DDR3 DE 4 GIGAS PARA COMPUTADOR DE ESCRITORIO Y/O PC TO EN UNO A TODO COSTO	UNO	UNIDAD	113.445,38	21.554,62	135.000,00	135.000,00
13	INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE MEMOI RAM DDR3 DE 2 GIGAS PARA COMPUTADOR PORTÁTIL A TODO COS	UNO	UNIDAD	126.050,42	23.949,58	120.000,00	150.000,00
14	INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE MEMOI RAM DDR3 DE 4 GIGAS PARA COMPUTADOR PORTÁTIL A TODO COS	UNO	UNIDAD	193.277,31	36.722,69	135.000,00	230.000,00
15	INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE MEMOI RAM DDR4 DE 4 GIGAS PARA COMPUTADOR PORTÁTIL A TODO COS	UNO	UNIDAD	226.890,76	43.109,24	170.000,00	270.000,00
16	INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE MEMOI RAM DDR4 DE 8 GIGAS PARA COMPUTADOR PORTÁTIL A TODO COS	UNO	UNIDAD	310.924,37	59.075,63	180.000,00	370.000,00
17	INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE DISCOS DUROS PARA COMPUTADOR DE ESCRITORIO DE 1 TERA SATA A TODO COSTO	UNO	UNIDAD	184.873,95	35.126,05	220.000,00	220.000,00
18	INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE DISCOS DUROS PARA COMPUTADOR DE	UNO	UNIDAD	155.462,18	29.537,82	185.000,00	185.000,00

	ESCRITORIO DE 500 GB SATA A TODO COSTO						
19	INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE DISCOS DUROS PARA EQUIPO TODO EN UNO DE 1 TER SATA A TODO COSTO	UNO	UNIDAD	201.680,67	38.319,33	240.000,00	240.000,00
20	INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE DISCOS DUROS PARA EQUIPO TODO EN UNO DE 500 GIGAS SATA A TODO COSTO	UNO	UNIDAD	155.462,18	29.537,82	185.000,00	185.000,00
21	INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE DISCOS DUROS PARA COMPUTADOR PORTÁT DE 1 TERA SATA A TOD COSTO	UNO	UNIDAD	201.680,67	38.319,33	240.000,00	240.000,00
22	INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE DISCOS DUROS PARA COMPUTADOR PORTÁT DE 500 GB SATA A TOD COSTO	UNO	UNIDAD	155.462,18	29.537,82	185.000,00	185.000,00
23	INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE PROCESADOR INTEL DU CORE 3260 4 GENERAC	UNO	UNIDAD	243.697,48	46.302,52	290.000,00	290.000,00
24	INSTALACIÓN Y SUMINISTRO PROCESA INTEL CORE I5 4330M D 3.4GHZ DE 4 GENERACI	UNO	UNIDAD	436.974,79	83.025,21	520.000,00	520.000,00
25	NSTALACIÓN Y SUMINISTRO PROCESA FX 4300 DE 3,8GHX AM3	UNO	UNIDAD	260.504,20	49.495,80	310.000,00	310.000,00
26	INSTALACIÓN Y SUMINISTRO PROCESA AMD RYZEN 5 3600	UNO	UNIDAD	436.974,79	83.025,21	520.000,00	520.000,00
27	INSTALACIÓN Y SUMINISTRO PROCESA CORE I5 9TH GEN 9400 GHZ	UNO	UNIDAD	584.033,61	110.966,39	695.000,00	695.000,00
28	INSTALACIÓN Y SUMINISTRO PROCESA CORE I3 7100 7TH GENERACIÓN	UNO	UNIDAD	344.537,82	65.462,18	410.000,00	410.000,00
29	INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE DISCOS DUROS PARA SERVIDOR 1TB	UNO	UNIDAD	100.840,34	19.159,66	120.000,00	120.000,00
30	INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE CABLES DATOS SATA PARA DISC Y UNIDADES DE DVD A TODO COSTO	UNO	UNIDAD	21.008,40	3.991,60	25.000,00	25.000,00
31	INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE -CABLE VIDEO 2.5 MTS PARA MONITORES O VIDEO BI	UNO	UNIDAD	16.806,72	3.193,28	20.000,00	20.000,00
32	INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE –LAMP PARA VIDEO BEAM	UNO	UNIDAD	420.168,07	79.831,93	500.000,00	500.000,00
33	INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE PERIFÉRICOS DE ENTR (TECLADO) A TODO COS	UNO	UNIDAD	25.210,08	4.789,92	30.000,00	30.000,00

34	INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE PERIFERICOS DE ENTRA (MOUSE) A TODO COST	UNO	UNIDAD	15.126,05	2.873,95	18.000,00	18.000,00
35	INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE TARJET DE SONIDO PARA PC A TODO COSTO	UNO	UNIDAD	50.420,17	9.579,83	60.000,00	60.000,00
36	INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE TARJE DE VIDEO 2GB PARA PC TODO COSTO	UNO	UNIDAD	239.495,80	45.504,20	285.000,00	285.000,00
37	INSTALACIÓN Y SUMINISTRO CUBIERTA ALIMENTADOR DE DOCUMENTOS (ACCES(PARA ELIMINAR ATASC(IMPRESORA HP LASERJ ENTERPRISE MFP M630	UNO	UNIDAD	634.453,78	120.546,22	755.000,00	755.000,00
38	INSTALACIÓN Y SUMINISTRO BANDEJA I ENTRADA DEL ALIMENTADOR DE DOCUMENTOS IMPRES(HP LASERJET ENTERPR MFP M630	UNO	UNIDAD	1.054.621,85	200.378,15	1.255.000,00	1.255.000,00
MANTENIMIENTO				-	-	-	
1	REPARACIÓN DE FUENTE DE PODER MONITORES LCD	UNO	SERVICIO	155.462,18	29.537,82	185.000,00	185.000,00
2	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CABLEADO DE RED A TC COSTO POR METRO	UNO	SERVICIO	29.411,76	5.588,24	35.000,00	35.000,00
3	FORMATEO GENERAL E INSTALACIÓN DE DRIVE Y PROGRAMAS (MICROSOFT OFFICE-PC WINRAR- ANTIVIRUS-FL PLAYER ETC) PARA PC TODO COSTO	UNO	SERVICIO	50.420,17	9.579,83	60.000,00	60.000,00
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO IMPRESOR LÁSER. QUE CONSISTE DESENSAMBLE COMPLE DE LA MÁQUINA,-LAVA Y DESMANCHADO D CARCASAS EXTERNAS LIMPIEZA INTERNA FUSOR, TÓNER - LUBRICACIÓN DE EJE BUJES SENSORES. RODILLOS DE ARRASTR	UNO	SERVICIO	58.823,53	11.176,47	70.000,00	70.000,00
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO IMPRESORAS DE INYECCIÓN DE TINTA EPSON QUE CONSISTE - LIMPIEZA EXTERNA E INTERNA CON EL USO TURBINA (SOPLADOR), LIMPIADOR ELECTRÓN LIMPIADORES A BASE ALCOHOL Y CREMAS DES- MANCHADORAS PARA LAS TAPAS, VERIFICACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LA MÁQUINA, VERIFICACIÓ DEL SISTEMA DE	UNO	SERVICIO	92.436,97	17.563,03	110.000,00	110.000,00

	TINTAS CONTINUAS.- LUBRICACIÓN DE PIÑC Y PASO DEL PAPEL.- VERIFICACIÓN DE RESET - CONTADOR D PÁGINAS.-						
6	MANTENIMIENTOS PREVENTIVO DE IMPRESORAS MATRIZ D PUNTO	UNO	SERVICIO	159.663,87	30.336,13	190.000,00	190.000,00
7	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CABLEADO ESTRUCTURADO, REPONCHADA CAMBI DE CONECTORES MAC / HEMBRA RJ 45 Y CANALETAS A TODO COSTO PARA 2 METROS	UNO	SERVICIO	42.016,81	7.983,19	50.000,00	50.000,00
8	RECONFIGURACIÓN PROGRAMAS Y APLICATIVOS QUE PERMITE EL CORRE FUNCIONAMIENTO DE SOFTWARE INSTALADO CADA UNA DE LAS ESTACIONES DE TRABA	UNO	SERVICIO	54.621,85	10.378,15	65.000,00	65.000,00
9	RECUPERACIÓN DE INFORMACIÓN HASTA 1 GB, ELIMINADA BIEN S POR DESCUIDO O P FORMATEO DEL DISCO DURO	UNO	SERVICIO	58.823,53	11.176,47	70.000,00	70.000,00
10	INSTALACIÓN IMPRESO EN RED	UNO	SERVICIO	29.411,76	5.588,24	35.000,00	35.000,00
11	SERVICIO DE RECARG DEL TONER (POLVO L SUMINISTRA EL DISPENSARIO)	UNO	SERVICIO	54.621,85	10.378,15	65.000,00	65.000,00
12	MANTENIMIENTO GENE A TODO COSTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ESCA LIMPIEZA AJUSTE CÓDI DE ERROR (TÉCNICOS) REALIZAR INSTALACIÓN DEL SOFTWARE CONFIGURANDO TODAS LAS FUNCIONES DEL MISMO	UNO	SERVICIO	243.697,48	46.302,52	290.000,00	290.000,00
13	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y DE VIDE BEAM	UNO	SERVICIO	126.050,42	23.949,58	150.000,00	150.000,00
14	MANTENIMIENTO GENERAL PARA LA MAQUINA DE IMPRESIÓ PLAQUETEADORA - INVENTARIOS	UNO	SERVICIO	210.084,03	39.915,97	250.000,00	250.000,00
15	REALIZACIÓN DE BACKUP DE INFORMACIÓN PERMITIENDO UN SOPORTE ALTERNATIV DE LA INFORMACIÓN D	UNO	SERVICIO	25.210,08	4.789,92	30.000,00	30.000,00

	CADA UNA DE LAS ESTACIONES DE TRABA						
16	ESCANEADA E INSTALACIÓN DE ANTIVIRUS A TODO COS	UNO	SERVICIO	12.605,04	2.394,96	15.000,00	15.000,00
17	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PAR COMPUTADORES DE ESCRITORIO Y/O PORTÁTILES QUE CONSISTENTE EN LIMPIEZA INTERNA REMOCIÓN DE PARTICULAS DE POL CON LIMPIADOR DE CONTACTOS Y/O CIRCUITOS LIMPIEZA Y REMOCIÓN DE PARTÍCU DE POLVO Y SUCIEDAI ALOJADAS EN LAS UNIDADES ÓPTICAS Y DIGITALES, CONECTOR PUERTOS Y RANURAS EXPANSIÓN, LUBRICAC DE LOS VENTILADORES DE FUENTE DE PODER, REPARACIÓN SOLDADURAS EN TARJETAS, VERIFICACI Y DIAGNÓSTICO DE HARDWARE, ENTRADA SALIDA DE PICOS DE CORRIENTE, OPTIMIZAC DE FUNCIONAMIENTO D SISTEMA OPERATIVO EL CUAL SE INCLU LA ELIMINACIÓN DE TEMPORALES, VIRUS, COOKIES Y ARCHIVOS INNECESARIOS, DESFRAGMENTACIÓN D DISCO DURO, LIMPIEZA REGISTRO ACTUALIZACIONES DEL SISTEMA	UNO	SERVICIO	50.420,17	9.579,83	60.000,00	60.000,00

Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias, lo anterior aplica para todos los ítems.

CLAUSULA 6 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y especificamente respaldado del Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 24023** del 03 de febrero 2023, expedido por el Jefe de Presupuesto del DMORI por el Rubro presupuestal A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN).

CLÁUSULA 7 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: La **DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE**, se obliga a pagar el 100% del valor del contrato, de la siguiente forma:

Con recibo a satisfacción, mediante giros parciales dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación causada, de acuerdo a cortes parciales de recepcion de los servicios y/o bienes, liquidación y cruce de cuentas, previamente coordinados con la entidad y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Informe del Supervisor del Contrato.
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
4. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
5. Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
6. Acta de recibo parcial/total a entera satisfacción de los bienes y/o servicios facturados, expedida por el supervisor y representante del contratista.
7. Entrada al almacén "si aplica"
8. Documento equivalente a factura según artículo 3 del Decreto 522 de 2003.
9. La publicación de las facturas y/o documentos equivalentes en el SECOP y otros relacionados con la ejecución.

PARÁGRAFO ÚNICO: En el evento de prórroga en la entrega y/o prestación del servicio del objeto por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga.

El oferente deberá tener en cuenta la distribución de presupuesto la cual no podrá sobrepasar el recurso asignado por rubro.

NOTA: Dar cumplimiento a la factura electrónica causada y aprobada de acuerdo con los requisitos establecidos en la Resolución 0042 del 5 de mayo del 2020 de la DIAN, Directiva Presidencial N. 09 del 17 de septiembre de 2020 y la circular externa 016 del Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF nación del 9 de marzo de 2021.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA, **ROBERT MAURICIO ASTROS PAEZ,** con Cédula de Ciudadanía No 17.447.048 expedida en Guamal – Meta, aporto con la oferta la siguiente Cuenta Corriente No. **603-00170-2** DEL BANCO AV VILLAS.

CLAUSULA 8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a cumplir las siguientes obligaciones para la buena ejecución del contrato:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Suscribir el contrato.
2. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos de condiciones.
3. El contratista se obliga: realizar los mantenimientos conforme los términos y caracteristicas señaladas en el objeto del presente contrato, en las demás cláusulas del mismo y de acuerdo a la oferta que hacen parte integral del presente contrato.
4. Actualización de hojas de vida de los equipos de cómputos de todas las secciones del DMORI, BIVAR21, ESM BR22, ESM BITER7 Y ESM BR31 de acuerdo inventarios existencias físicas.
5. La garantía del mantenimiento de los equipos será mínima por 30 días y los repuestos a 90 días una vez se haya firmado el recibo a satisfacción del mantenimiento del equipo.
6. El mantenimiento de los equipos de cómputos se realizará en las instalaciones del DMORI, BIVAR21, ESM BR22, (BICAM, BITER 22) ESM BITER7 Y ESM BR31.
7. Garantizar la compra de los repuestos que sean necesarios para los mantenimientos correctivos de equipos.
8. El mantenimiento en cuanto soporte técnico se realizará en días hábiles y se llevaran informes individuales (Reportes de servicio detallando marca modelo, serie y numero de inventario) por equipos y registro en la hoja de vida del equipo el cual deberá llevar la firma del jefe de la dependencia a quien le realiza el soporte técnico.
9. Solo se podrá realizar mantenimiento a los equipos de cómputo que se encuentren cargados al aplicativo SAP de la regional 4 de sanidad militar.
10. Asesorar y dar recomendaciones en cuanto el manejo y utilización de los equipos una vez terminado el mantenimiento preventivo y correctivo, estas deben de quedar por escrito y firmado por el contratista y el encargado del equipo.

11. Presentar un informe técnico discriminando todas las situaciones propias y externas del sistema que podrían afectarlo y el listado de los repuestos que fueron remplazados con registro fotográfico y demás informes que sean necesarios para el buen funcionamiento del sistema
12. Acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje).
13. Asistir a las citaciones de la Dirección del Dispensario Médico Oriente en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la interventoría haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
14. El contratista deberá cumplir en su integridad con la totalidad de las obligaciones laborales con sus trabajadores o terceros que de una manera u otra incida para la ejecución del objeto del contrato.
15. Cumplir con las especificaciones técnicas de la Invitación y de su oferta, en los términos allí previstos.
16. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
17. Entregar documentación pertinente al objeto del contrato.
18. Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
19. Cumplir con la prestación del servicio objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule el MDN-EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - DISPENSARIO MEDICO ORIENTE.
20. Deberá dar cumplimiento a las obligaciones determinadas en los documentos precontractuales al igual que las ofertadas en su correspondiente ofrecimiento.
21. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE.
22. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
23. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993.
24. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.

Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.

CLAUSULA 9 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE EL Dispensario Médico Oriente se obliga a:

1. Informar por escrito al **CONTRATISTA** cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la correcta ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
3. Cargar dentro de la plataforma SECOP los documentos que deba cargar en la ejecución del contrato.
4. Cumplir con las condiciones establecidas en la invitación pública y la aceptación de oferta.
5. Pagar al contratista dentro de los términos fijados en el presente proceso de selección.
6. Responder los requerimientos de los proponentes dentro de los plazos y en la oportunidad fijada en la Ley.

CLAUSULA 10 RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CLÁUSULA 11 INDEMNIDAD: El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones negligentes u omisiones durante la entrega de los bienes y/o servicios descritos.

CLÁUSULA 12 MULTA: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que el contratista incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el **30%** del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor de las actividades no ejecutadas y programadas, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 30% del valor total del bien dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

CLÁUSULA 13 CLAUSULA PENAL: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al 20% del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El valor pagado a título de clausula penal ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA 14 CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLAUSULA 15 GARANTÍAS: El contratista deberá constituir la garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato a favor del DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Durante el plazo ejecución hasta la liquidación del contrato	Su cuantía será equivalente al **30%** del valor total del contrato
Calidad del bien y/o servicio	Cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Su cuantía será equivalente al **30%** del valor total del contrato
pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	La cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato

La póliza de cumplimiento cubrirá el pago de la cláusula penal o de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

Nota 1: La garantía deberá ser constituida dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Nota 2: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

PARÁGRAFO PRIMERO. En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.
En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.

CLÁUSULA 16 LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será en la ciudad de Villavicencio-Meta, en el KM 07 VIA PUERTO LOPEZ - DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE.

CLAUSULA 10: DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO: El supervisor de la ejecución y cumplimiento de la presente aceptación de oferta está a cargo de la señora **SV. GINA MARIA OLIVARES CHAVARRO y/o quien haga sus veces**, debidamente nombrado mediante acto administrativo motivado y notificado, quien llevara a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad a lo dispuesto en la ley 1474 de 2011; tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder si así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley.

El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a) Verificar que el objeto del contrato se cumpla integramente con las especificaciones Técnicas y que se preste el servicio con la eficacia y la calidad que el paciente requiera, cuando aplique.
b) Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor facturado.
c) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
d) Exigir al contratista las certificaciones correspondientes al cumplimiento de aportes parafiscales en cada pago que se deba realizar.
e) Elaborar el documento o suscribir el acta de iniciación del contrato cuando sea el caso.
a) Suscribir las actas de recibo final de los servicios del contrato.
b) Rechazar el servicio que a su criterio no cumplan las normas técnicas descritas en el presente contrato.
c) Rendir informes cuando lo considere necesario, al Ministerio de Defensa (Ordenador Del Gasto) sobre el avance y ejecución del contrato.
d) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
e) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.

f) Atender y resolver en coordinación con el Ministerio de Defensa todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.

g) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.
Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

f) La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y en particular, los mecanismos establecidos en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.

g) Ejercer vigilancia y control de la ejecución del contrato, para garantizar al DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI que las obligaciones contractuales a cargo del contratista se han cumplido y que este puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.

h) La presentación mensual de informes sobre la ejecución del contrato y en especial el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final de bienes o servicios que sustente el debido pago de las obligaciones contraídas por el contratista.

i) La elaboración y envío de proyectos de actas de liquidación de los contratos, acompañadas de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas.

j) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas con este particular se formulará por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia.

k) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el Supervisor deberá suscribir conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles a la Sección de Contratación para su respectiva incorporación en la respectiva carpeta del contrato.

l) Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para la ejecución del objeto contratado, el Supervisor los exigirá y recibirá para su control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas o programación de actividades deben enviarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a el Dispensario Médico Oriente para su correspondiente archivo en la carpeta del contrato.

m) El Supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración del pliego y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo.

n) De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar, copia de ella se enviará al Dispensario Médico Oriente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.

o) El supervisor del contrato, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se hubiere estipulado en la minuta del contrato, deberá elaborar actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no podrá ser inferior al porcentaje estipulado en el contrato. El original de estas actas, deberá remitirse al área de contratos, para lo de su competencia.

p) El Supervisor debe exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios que sean contratados, y abstenerse de dar el respectivo cumplido si estos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas, para lo cual el supervisor debe mantener control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y otras que se estimen convenientes y necesarias.

q) El Supervisor deberá verificar que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, alguno de los bienes y/o servicios no sean acorde con el contrato y la oferta, este exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible o en el indicado en el contrato.

r) El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y solo podrá recomendar su modificación, cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato, solamente será autorizada por el competente contractual.

s) El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no se puedan resolver por el supervisor, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

t) Si es necesario, el supervisor solicitará la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que este emita su autorización, si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Sección de Contratación, elaborara el acta de suspensión. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión solicitará su reiniciación dejando constancia de tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato, incluyendo reajustes si proceden.

u) Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, permanezcan siempre vigentes e informar en su oportunidad a la Sección de Contratación.

LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA 18 INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA: El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20 CESIÓN: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21 LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de acuerdo a la Ley 80 de 1993.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 22 CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

CLÁUSULA 23 SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique al menos someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 24 APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA 25 PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y A R L), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 26 DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación Publica y/o Pliego de condiciones definitivo, formularios anexos, Adendas (si hubiera lugar), formularios de respuestas.

3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

CLÁUSULA 27 DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, el cual se entiende prestado con la sola suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA 28 DOMICILIO LEGAL: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Villavicencio, Colombia como su domicilio contractual.

CLÁUSULA 29 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto y el contratista. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, expedición del Registro Presupuestal correspondiente y suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Villavicencio, a los 31 días del mes de marzo de 2023

LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO - DISPENSARIO MEDICO ORIENTE

Mayor JUAN DAVID GASTELBONDO SILVA
Subdirector Administrativo Y Financiero DMORI
(Ordenador del Gasto)

POR EL CONTRATISTA,

ROBERT MAURICIO ASTROS PAEZ
Cédula de Ciudadanía 17447048 de Guamal - Meta
Establecimiento de Comercio CIDES.COM

SV. YILBERT YUSTRES OSSO
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

SV. GINA MARIA OLIVARES CHAVARRO
Supervisor del Contrato.

ABG. EDGAR FERNEY GUTIERREZ ROJAS
COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR

CONT. PUB. KELLY ALCAZAR MARTÍNEZ
COMITÉ ECONOMICO Y FINANCIERO ESTRUCTURADOR

Vo. Bo SV. DIMAR CRUZ ROBAYO
Jefe Oficina de Contratos DMORI